



ORDENANZA N° 2.115/23

Aprobación de exenciones Impositivas por Discapacidad

VISTO:

La Constitución de la Nación Argentina, la Ley Nacional N° 22.431; la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; las Ordenanzas N° 1.436/16 y 1.976/21; las Notas N° 942/22; y los Despachos de Comisión de Hacienda N° 74/23, N° 76/23 y N° 111/23; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Nación Argentina, Artículo 75°, Inciso 23, atribuye al Poder Legislativo, la facultad de legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Que, la Ley Nacional N° 22.431, en su Artículo 2°, establece que se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que, la Ley XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, en un mismo tenor la normativa mencionada precedentemente faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en materia tributaria.

Que mediante ordenanza N° 1.436/16 se aprueba el código tributario municipal, y que en su artículo 109°, inciso "G", establece la exención impositiva sobre aquellos inmuebles que pertenezcan a inválidos, incapaces o septuagenario que no posean más de una propiedad y cuyo valor no exceda el importe que fije la ordenanza impositiva anual, con la condición de que sea habitado por su dueño y cuya entrada mensual por cualquier concepto, no supere la suma que fije la misma.

Que, según la Ordenanza 1976/21, establece el beneficio de exención impositiva inmobiliaria y vehicular para personas que padezcan capacidades psicofísicas disminuidas y trasplantados.

Que, mediante la Nota N° 942/22, el Sr. TROMAN, ANTONIO BAUTISTA, DNI 5.413.588, ingresa certificado de Discapacidad a nombre de su hijo TROMAN LEONARDO ANGEL, D.N.I.: 27.525.989, junto a la solicitud de Exención Impositiva.

Que, mediante la Nota N° 20/23 del HCD, el Sr. EVANS FERMIN, D.N.I.: 11.779.698, ingresa solicitud de Exención Impositiva por Discapacidad.



Que, mediante la Nota N° 53/23 del HCD, el Sr. VALENTA, JOSÍAS ALEJANDRO, D.N.I.: 38.807.533, ingresa solicitud de Exención Impositiva por Discapacidad.

Que, mediante Nota N° 177/23 del HCD, el Sr. PÉREZ PERÍN, RODRIGO JAVIER, D.N.I.: 26.073.553 ingresa solicitud de Exención Impositiva por Discapacidad.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: OTORGAR la exención impositiva en un cien por ciento (100%) a partir de la fecha de presentación del formulario de solicitud de Exención Impositiva Municipal y hasta la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad, que en concepto de Impuesto INMOBILIARIO recae en las personas e inmuebles que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE (TITULAR)	D.N.I.	APELLIDO Y NOMBRE (BENEFICIA RIA/O)	D.N.I. BENEFICI ARIA/O	NOMENCLA TURA	FECHA PRESENT ACIÓN SOLICITUD	VALIDEZ C.U.D.	
							A PARTIR DE	HASTA
1	TROMAN, ANTONIO BAUTISTA	5.413.588	TROMAN, LEONARDO ANGEL	27.525.989	1—2-38-2	16/12/22	18/03/14	10/03/24
2	EVANS, FERMIN	11.779.698			2-5-3-2-22	09/01/23	15/11/19	14/11/29

Artículo 2°: OTORGAR la exención impositiva en un cien por ciento (100%) a partir de la fecha de presentación del formulario de solicitud de Exención Impositiva Municipal y hasta la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad, que en concepto de Impuesto Automotor recae en la persona y automotor que se detalla a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE TITULAR	D.N.I.	APELLIDO Y NOMBRE (BENEFICIAR IA/O)	D.N.I.	MARCA	DOMINI O VEHÍCULO	FECHA PRESENTA CIÓN SOLICITUD	VALIDEZ C.U.D.
								VÁLIDO HASTA
1	EVANS, FERMIN	11.779.698			TOYOTA HILUX 4X4	KPK 305	09/01/23	14/11/29
2	VALENTA, JOSÍAS ALEJANDRO	38.807.533			MOTOMEL B110	A135K AK	17/01/23	05/05/32
3	PÉREZ PERÍN, RODRIGO JAVIER	26.073.553			SUZUKI FUN 1.4	ITB 502	01/3/23	27/11/32



Artículo 3°: La persona beneficiaria tendrá un período de validez de su Exención Impositiva por Discapacidad determinado por el Certificado Único de Discapacidad. Y corresponderá presentar entre el 1 de enero y 1 de marzo de cada año Certificado de Supervivencia emitido por la comisaria de Trevelin, en el Honorable Concejo Deliberante, para su continuidad del beneficio.

Artículo 4°: **ELEVAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda y a los beneficiarios de las exenciones impositivas, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Presidente del Honorable Concejo Deliberante